

ACUERDO NÚMERO 01/2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ESCUINTLA



**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de ESCUINTLA

se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER - 10840, UNE - 8373, PP - 7399, FCN NACION - 4818,

CREO UNIONISTA - 4300, TODOS - 3358, VIVA - 2786, PAN - 1889,

MR - 935, EU - 803, FUERZA - 655.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde;

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de  
ESCUINTLA del  
departamento de ESCUINTLA

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano EDGAR ABRAHAM RIVERA  
ESTEVEZ  
como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos Juan Carlos  
Ponza Molina, Roberto Estrada Alonzo y Tomasa Yuque Lopez de Ramírez  
Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano Leonel  
Cristobal Reyes Vargas  
cuya planilla obtuvo 10840  
votos válidos y fue postulada por: LIDER

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como  
CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el  
cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: Ovidio Benigno de Leon Giron  
Postulado por: LIDER

CONCEJAL SEGUNDO: Leslie Susan Guisela Maldonado Sanchez  
Postulado por: LIDER

CONCEJAL TERCERO: Alex Geovani Lau Mendoza  
Postulado por: LIDER

CONCEJAL CUARTO: Marco Tulio Mayorga Polanco  
Postulado por: UNE

CONCEJAL QUINTO: Julio César Arita García  
Postulado por: UNE



CONCEJAL SEXTO: Ruben Dario Crespo Valenzuela  
Postulado por: PP

CONCEJAL SÉPTIMO: Rocael Horlando Bachez Archila  
Postulado por: PP

CONCEJAL OCTAVO: Antonio Eduardo Montepeque Berthet  
Postulado por: FCN NACION

CONCEJAL NOVENO: José Juan Martínez Celada  
Postulado por: CREO UNIONISTA

CONCEJAL DÉCIMO: Elvia Fernanda Isabel Párraga Mendez  
Postulado por: TODOS

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: Fernando Deciderio de León Reyes  
Postulado por: LIDER

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: Mario Adolfo de Leon Conde  
Postulado por: LIDER

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: José Arturo Trejo Castañeda  
Postulado por: UNE

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: José Alfredo Hernández Herrera  
Postulado por: PP

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral ~~haga entrega~~ a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de  
**ESCUINTLA**, en la ciudad de **ESCUINTLA**  
el día **ONCE** de **NOVIEMBRE** de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:



*[Handwritten signature]*

Presidente

LIC. MISAEL TORRES CABRERA

*[Handwritten signature]*

Secretario

CARLOS ALFONSO FIGUEROA RECINOS

*[Handwritten signature]*

Vocal

MIGUEL ANGEL HERRERA RIVAS

ACUERDO NÚMERO 02/2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ESCUINTLA

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:  
LIDER - 15238, UNE - 8493, TODOS - 4855, FCN NACION - 3359,  
PP - 2815, UCN - 1732, URNG MAIZ - 965, CREO UNIONISTA - 830

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de NUEVA CONCEPCIÓN del departamento de ESCUINTLA

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano Otoniel Lima Recinos

como **SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO**, a los ciudadanos VACANTE y Filadelfo Gudiel Contreras

Respectivamente, y como **SÍNDICO SUPLENTE**, al ciudadano Jaqueline Anabella Barrera Miranda

cuya planilla obtuvo 6885 votos válidos y fue postulada por: CREO UNIONISTA

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

**CONCEJAL PRIMERO:** Carlos Humberto Amaya Martinez  
Postulado por: CREO UNIONISTA

**CONCEJAL SEGUNDO:** Hugo Humberto Galicia Pérez  
Postulado por: CREO UNIONISTA

**CONCEJAL TERCERO:** Wayne Henry Sagastume Giron  
Postulado por: CREO UNIONISTA

**CONCEJAL CUARTO:** Edix Isaias Lemus Orellana  
Postulado por: UNE

**CONCEJAL QUINTO:** Amilcar Bizarro Cermeño  
Postulado por: PP

**CONCEJAL SEXTO:** Julio César López Martinez  
Postulado por: TODOS

**CONCEJAL SÉPTIMO:** José Gonzalo Barrera Calderon  
Postulado por: LIDER

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: Juan Carlos Lima Ordoñez  
Postulado por: CREO UNIONISTA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: VACANTE  
Postulado por: CREO UNIONISTA

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: Ingris Yanira López del Cid  
Postulado por: UNE

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de**  
**ESCUINTLA**, en la ciudad de **ESCUINTLA**  
el día **ONCE** de **NOVIEMBRE** de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**



**Presidente**  
LIC. MISAEL TORRES CABRERA

**Secretario**  
CARLOS ALFONSO FIGUEROA RECINOS

**Vocal**  
MIGUEL ANGEL HERRERA RIVAS

ACUERDO NÚMERO 03/2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ESCUINTLA

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de LA DEMOCRACIA

se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PP - 4738, LIDER - 3937, UNE - 3048, TODOS - 481,

CREO UNIONISTA - 217, PRI - 137

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral



y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de LA DEMOCRACIA del departamento de ESCUINTLA

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano Ramon Soto García

como **SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO**, a los ciudadanos Luis Gonzalo Silva Oliva y Claudia Vanessa Almeda Flores

Respectivamente, y como **SÍNDICO SUPLENTE**, al ciudadano Baldomero Angel

cuya planilla obtuvo 4738 votos válidos y fue postulada por: PP

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

**CONCEJAL PRIMERO:** Marvin Esmeling Carlos Gonzalez  
Postulado por: PP

**CONCEJAL SEGUNDO:** Marvin Dávila Vargas  
Postulado por: PP

**CONCEJAL TERCERO:** Juan Antonio Guevara Quintana  
Postulado por: LIDER

**CONCEJAL CUARTO:** Carlos Humberto Gomez Gonzalez  
Postulado por: UNE

**PRIMER CONCEJAL SUPLENTE:** Angelina Zaso Baqui  
Postulado por: PP

**SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE:** Marco Antonio Marin Rodriguez  
Postulado por: LIDER

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de**  
**ESCUINTLA**, en la ciudad de **ESCUINTLA**  
el día **ONCE** de **NOVIEMBRE** de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**



  
\_\_\_\_\_  
**Presidente**  
**LIC. MISAEL TORRES CABRERA**

  
\_\_\_\_\_  
**Secretario**  
**CARLOS ALFONSO FIGUEROA RECINOS**

  
\_\_\_\_\_  
**Vocal**  
**MIGUEL ANGEL HERRERA RIVAS**

ACUERDO NÚMERO 04/2015



**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

DE ESCUINTLA

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SIQUINALA

, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE - 2597, CREO UNIONISTA - 2349, PP - 1765, LIDER - 1757,

TODOS - 621

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral

y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SIQUINALA del departamento de ESCUINTLA

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano Carlos Stuardo Dardon Grajeda

como **SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO**, a los ciudadanos Nestor Omar Castillo García y Cesar Augusto Xiloj Torres

Respectivamente, y como **SÍNDICO SUPLENTE**, al ciudadano José Miguel Gutierrez Escobar

cuya planilla obtuvo 2597 votos válidos y fue postulada por: UNE

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

**CONCEJAL PRIMERO:** Juan Pablo Godinez Guzman  
Postulado por: UNE

**CONCEJAL SEGUNDO:** VACANTE  
Postulado por: CREO UNIONISTA

**CONCEJAL TERCERO:** Julio Otoniel Gonzalez Lobos  
Postulado por: PP

**CONCEJAL CUARTO:** Miguel Alfonso Sicay Marin  
Postulado por: LIDER

**PRIMER CONCEJAL SUPLENTE:** Verny Dario Escobar Castellanos  
Postulado por: UNE

**SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE:** Nora Johana Ramirez Ramos  
Postulado por: CREO UNINISTA

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de  
ESCUINTLA, en la ciudad de ESCUINTLA  
el día ONCE de NOVIEMBRE de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**



**Presidente**

LIC. MISAEL TORRES CABRERA

**Secretario**

CARLOS ALFONSO FIGUEROA RECINOS

**Vocal**

MIGUEL ANGEL HERRERA RIVAS

ACUERDO NÚMERO 05/2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ESCUINTLA



**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de MASAGUA

, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER - 6581, UCN - 4803, UNE - 3427, PAN - 998, PP - 864

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de MASAGUA del departamento de ESCUINTLA

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano Blanca Odilia Alfaro Guerra

como **SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO:** a los ciudadanos Cesar Agosto Gonzalez Carias y Silvia Aracely Alvarez Moscoso

Respectivamente, y como **SÍNDICO SUPLENTE,** al ciudadano Jose Alfonso de Paz Canizales

cuya planilla obtuvo 6581 votos válidos y fue postulada por: LIDER

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, a los ciudadanos siguientes:

**CONCEJAL PRIMERO:** Israel Castillo Ortega  
Postulado por: LIDER

**CONCEJAL SEGUNDO:** Pablo Humberto Soto Conde  
Postulado por: LIDER

**CONCEJAL TERCERO:** Daniel Lopez de Paz  
Postulado por: UCN

**CONCEJAL CUARTO:** Adrian Vladimir Avila Recinos  
Postulado por: UCN

**CONCEJAL QUINTO:** Yolanda Sierra Amado  
Postulado por: UNE

**PRIMER CONCEJAL SUPLENTE:** Romeo Duarte Corado  
Postulado por: LIDER

**SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE:** María de Jesus Zamora Mendez  
Postulado por: UCN

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período

de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

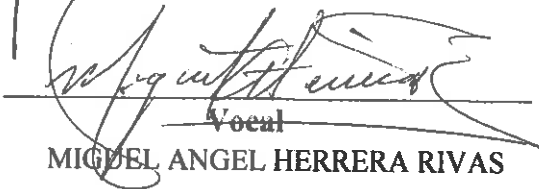
**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de**  
ESCUINTLA, en la ciudad de ESCUINTLA  
el día ONCE de NOVIEMBRE de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**



  
Presidente  
LIC. MISAEL TORRES CABRERA

  
Secretario  
CARLOS ALFONSO FIGUEROA RECINOS

  
Vocal  
MIGUEL ANGEL HERRERA RIVAS



ACUERDO NÚMERO 06/2015



**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

DE ESCUINTLA

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de TIQUISATE

se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE - 6296, UCN - 4860, LIDER - 2864, PP - 894, TODOS - 695,

URNG MAIZ - 645, EG - 400, PAN - 383, FCN NACION - 376,

VIVA - 234, CCLM - 198, CREO UNIONISTA - 179, MR - 50, PRI - 34

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de TIQUISATE del departamento de ESCUINTLA

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano Hector Arnoldo Portillo Coronado

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos Matin Corado del Cid y Isrrael Ibarra Ramírez

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano Hugo Romeo Ramos Davila

cuya planilla obtuvo 6296 votos válidos y fue postulada por: UNE

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: Cesar Antonio Cordon Lemus  
Postulado por: UNE

CONCEJAL SEGUNDO: Carlos Humberto Cabrera Lara  
Postulado por: UNE

CONCEJAL TERCERO: Luis Gabriel Contreras Monroy  
Postulado por: UCN

CONCEJAL CUARTO: Jesus Alexander Trujillo Escobar  
Postulado por: UCN

CONCEJAL QUINTO: Raúl Antonio Martinez Marroquin  
Postulado por: LIDER

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: Jose Israel Martinez Garcia  
Postulado por: UNE

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: Jorge Luis Carrillo Millan  
Postulado por: UCN

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período

de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de**  
ESCUINTLA, en la ciudad de ESCUINTLA  
el día ONCE de NOVIEMBRE de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**



  
**Presidente**  
LIC. MISAEL TORRES CABRERA

  
**Secretario**  
CARLOS ALFONSO FIGUEROA RECINOS

  
**Vocal**  
MIGUEL ANGEL HERRERA RIVAS

ACUERDO NÚMERO 07/2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ESCUINTLA



**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de LA GOMERA

, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER - 6323, PP - 6034, UNE - 4702, VIVA - 1325, MI PAIS - 403,  
UCN - 379

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de  
LA GOMERA del  
departamento de ESCUINTLA

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano Martin Castillo Figueroa

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos Armando Vidal  
Chajon García y Hector Hugo Cota Estrada

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano Jessica Fabiola  
Pérez Tobar

cuya planilla obtuvo 6323  
votos válidos y fue postulada por: LIDER

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre  
adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES  
TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: Mario Portillo Amaya  
Postulado por: LIDER

CONCEJAL SEGUNDO: Vilma Marivel Santillano Rodas de Pineda  
Postulado por: LIDER

CONCEJAL TERCERO: Byron Milián Morales  
Postulado por: PP

CONCEJAL CUARTO: Noé de Jesús Muralles Valenzuela  
Postulado por: PP

CONCEJAL QUINTO: Carlos Roberto Esquivel y Esquivel  
Postulado por: UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: Isaias Sinay Luna  
Postulado por: LIDER

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: Erwín Castillo López  
Postulado por: PP

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los  
resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período

de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de**  
ESCUINTLA, en la ciudad de ESCUINTLA  
el día ONCE de NOVIEMBRE de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**



**Presidente**  
LIC. MISAEL TORRES CABRERA

**Secretario**  
CARLOS ALFONSO FIGUEROA RECINOS

**Vocal**  
MIGUEL ANGEL HERRERA RIVAS

ACUERDO NÚMERO 08/2015



**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

DE ESCUINTLA

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de GUANAGAZAPA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE - 2727, LIDER - 1786, PP - 851, CREO UNIONISTA - 243,  
TODOS - 148, CONVERGENCIA - 101, VIVA - 76

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral

y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de GUANAGAZAPA del departamento de ESCUINTLA

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano Weimer Wuilfredo Reyes Castillo

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos Carlos Armando Lopez Alvarez y Jorge Anibal Carrillo Salazar

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano María Angelica Samayoa Aldana

cuya planilla obtuvo 2727

votos válidos y fue postulada por: UNE

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: Miguel Angel Marin Estrada  
Postulado por: UNE

CONCEJAL SEGUNDO: Lester Arsenio Martinez Bethancourt  
Postulado por: UNE

CONCEJAL TERCERO: Luis Alberto Lopez Escobar  
Postulado por: UNE

CONCEJAL CUARTO: Carlos Borromeo Pirir Culajay  
Postulado por: LIDER

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: Federico Olivares Valles  
Postulado por: UNE

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: Dominga Leticia Samayoa Aldana  
Postulado por: LIDER

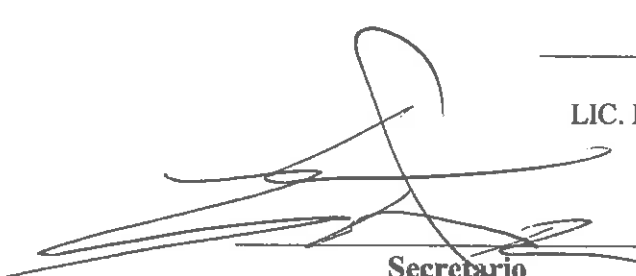
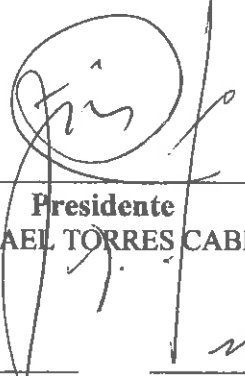

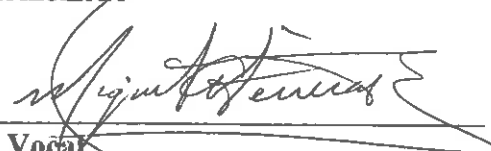


**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de**  
ESCUINTLA, en la ciudad de ESCUINTLA  
el día ONCE de NOVIEMBRE de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

		
<b>Secretario</b>	<b>Presidente</b>	
<b>CARLOS ALFONSO FIGUEROA RECINOS</b>	<b>LIC. MISAEL TORRES CABRERA</b>	
		
	<b>Vocal</b>	
	<b>MIGUEL ANGEL HERRERA RIVAS</b>	

ACUERDO NÚMERO 09/2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ESCUINTLA

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN JOSE

, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PP - 6254, TODOS - 5386, UCN - 2565, LIDER - 2359,

UNE - 1857, URNG MAIZ - 1311, FCN NACION - 331,

CREO UNIONISTA - 312, VIVA - 242, FUERZA - 205

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN JOSE del departamento de ESCUINTLA

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano Jorge Alberto Rizzo Morán

como **SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO:** a los ciudadanos Hugo Orlando Calderón Morales y Francisca Cruz Garcia de Guerra

Respectivamente, y como **SÍNDICO SUPLENTE**, al ciudadano Lorena Maritza Hernández Linares

cuya planilla obtuvo 6254 votos válidos y fue postulada por: PP

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, a los ciudadanos siguientes:

**CONCEJAL PRIMERO:** Julio César Solares Hernández  
Postulado por: PP

**CONCEJAL SEGUNDO:** Sergio Mauricio Enriquez Monzón  
Postulado por: PP

**CONCEJAL TERCERO:** VACANTE  
Postulado por: TODOS

**CONCEJAL CUARTO:** Reyna Vidalia Cordero Pérez de Pérez  
Postulado por: TODOS

**CONCEJAL QUINTO:** Felipe Oracio Navarizo Barrientos  
Postulado por: UCN

**PRIMER CONCEJAL SUPLENTE:** Gerson Guillermo González Guerrero  
Postulado por: PP

**SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE:** Mario Rene Pérez Vasquez  
Postulado por: TODOS

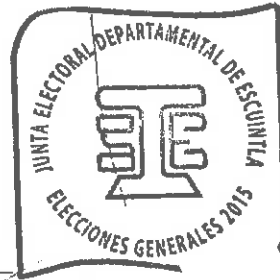
**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período

de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

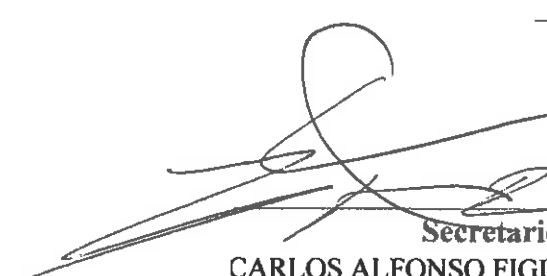
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de**  
ESCUINTLA, en la ciudad de ESCUINTLA  
el día ONCE de NOVIEMBRE de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**



  
**Presidente**  
LIC. MISAEL TORRES CABRERA

  
**Secretario**  
CARLOS ALFONSO FIGUEROA RECINOS

  
**Vocal**  
MIGUEL ANGEL HERRERA RIVAS

ACUERDO NÚMERO 10/2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ESCUINTLA

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de IZTAPA

, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER - 5221, PP - 4022, UNE - 324

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral

y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de IZTAPA del departamento de ESCUINTLA

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano Edwin Rolando Chicas Telon

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos VACANTE y Endhir Ribelino Barrientos y Barrientos

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano Walfre Ottoniel Minera Monzon

cuya planilla obtuvo 5221

votos válidos y fue postulada por: LIDER

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: Mario Rolando Mejia Alfaro

Postulado por: LIDER

CONCEJAL SEGUNDO: Alfredo Sierra Villegas

Postulado por: LIDER

CONCEJAL TERCERO: Ismael Archila Gallardo

Postulado por: PP

CONCEJAL CUARTO: Rocael Franco Grajeda

Postulado por: PP

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: Julio Romeo Morales Hernandez

Postulado por: LIDER

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: Emilio Garcia Ramirez

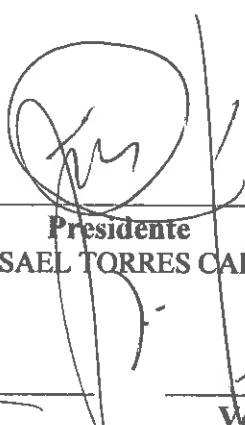
Postulado por: PP

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

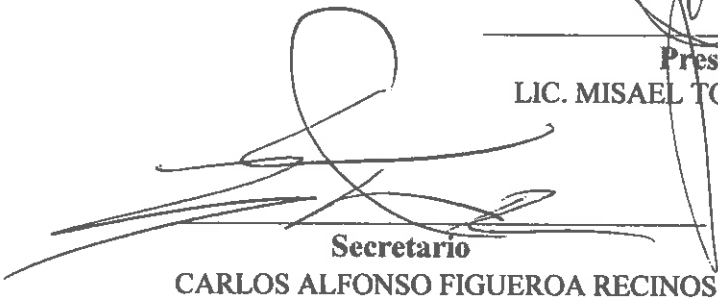
**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de**  
ESCUINTLA, en la ciudad de ESCUINTLA  
el día ONCE de NOVIEMBRE de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

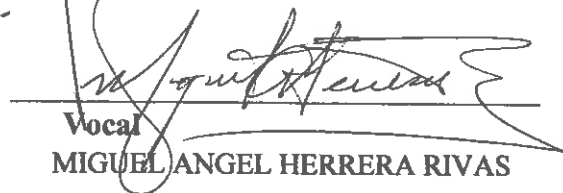


**Presidente**

LIC. MISAEL TORRES CABRERA

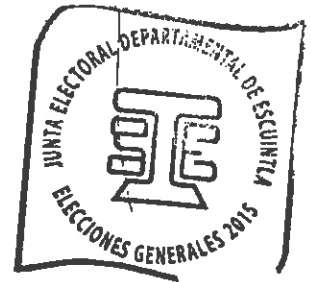


**Secretario**  
CARLOS ALFONSO FIGUEROA RECINOS



**Vocal**  
MIGUEL ANGEL HERRERA RIVAS

ACUERDO NÚMERO 11/2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ESCUINTLA

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de PALÍN

, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER - 8234, UNE - 6306, PP - 3726, WINAQ URNG MAIZ - 1025,

EG - 724, TODOS - 494, CREO UNIONISTA - 333, UCN - 210,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de PALIN del departamento de ESCUINTLA

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano Mario Vitelio Yantuchi Albizures

como **SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO:** a los ciudadanos Mauricio Cojón Benito y Manuel Rolando Coj Benito

Respectivamente, y como **SÍNDICO SUPLENTE,** al ciudadano Nicolas Pérez Paíz

cuya planilla obtuvo 8234

votos válidos y fue postulada por: LIDER

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE,** a los ciudadanos siguientes:

**CONCEJAL PRIMERO:** Gabino Hernández Pirique

Postulado por: LIDER

**CONCEJAL SEGUNDO:** Mérida Aracely Ramírez Rodríguez de Rosales

Postulado por: LIDER

**CONCEJAL TERCERO:** Hilario Cojón Perez

Postulado por: UNE

**CONCEJAL CUARTO:** Rosa Lisseth Estrada Herrera

Postulado por: UNE

**CONCEJAL QUINTO:** Juan Chuni Hernandez

Postulado por: PP

**PRIMER CONCEJAL SUPLENTE:** Carlos Humberto Vásquez Escobar

Postulado por: LIDER

**SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE:** VACANTE

Postulado por: UNE

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período

de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de**  
ESCUINTLA, en la ciudad de ESCUINTLA  
el día ONCE de NOVIEMBRE de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**



**Presidente**  
**LIC. MISAEL TORRES CABRERA**

**Secretario**  
**CARLOS ALFONSO FIGUEROA RECINOS**

**Vocal**  
**MIGUEL ANGEL HERRERA RIVAS**

ACUERDO NÚMERO 12/2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ESCUINTLA

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN VICENTE PACAYA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PP - 2594, LIDER - 2415, CREO UNIONISTA - 1944, UNE - 663

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral

y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN VICENTE PACAYA del departamento de ESCUINTLA

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano Albaro Alidio González

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos Elder Humberto Morales González y Juan Francisco Pineda Pineda

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano Edwin Fernando Pineda Quezada

cuya planilla obtuvo 2594

votos válidos y fue postulada por: PP

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: Félix Andrés Pineda Ronquillo

Postulado por: PP

CONCEJAL SEGUNDO: Francisco Arturo Díaz Aceituno

Postulado por: PP

CONCEJAL TERCERO: Edgar Vitelio Mejicanos del Cid

Postulado por: LIDER

CONCEJAL CUARTO: Fredi Matilde Pineda Alfaro

Postulado por: CREO UNINISTA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: Juan Francisco Pineda Mencos

Postulado por: PP

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: Ramiro Peralta Rodríguez

Postulado por: LIDER

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de**  
ESCUINTLA, en la ciudad de ESCUINTLA  
el día ONCE de NOVIEMBRE de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**



**Presidente**

**LIC. MISAEL TORRES CABRERA**

**Secretario**

**CARLOS ALFONSO FIGUEROA RECINOS**

**Vocal**

**MIGUEL ANGEL HERRERA RIVAS**

ACUERDO NÚMERO 13/2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE ESCUINTLA



**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de NUEVA CONCEPCIÓN

, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

CREO UNIONISTA - 6885, UNE - 3792, PP - 3176, TODOS - 2683,

LIDER - 2625, URNG MAIZ - 588, MI PAIS - 574, VIVA - 514,

FCN NACION - 430, PAN - 426, UCN - 153

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de NUEVA CONCEPCIÓN del departamento de ESCUINTLA

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano Otoniel Lima Recinos

como **SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO**, a los ciudadanos VACANTE y Filadelfo Gudiel Contreras

Respectivamente, y como **SÍNDICO SUPLENTE**, al ciudadano Jaqueline Anabella Barrera Miranda

cuya planilla obtuvo 6885 votos válidos y fue postulada por: CREO UNIONISTA

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

**CONCEJAL PRIMERO:** Carlos Humberto Amaya Martinez  
Postulado por: CREO UNIONISTA

**CONCEJAL SEGUNDO:** Hugo Humberto Galicia Pérez  
Postulado por: CREO UNIONISTA

**CONCEJAL TERCERO:** Wayne Henry Sagastume Giron  
Postulado por: CREO UNIONISTA

**CONCEJAL CUARTO:** Edix Isaias Lemus Orellana  
Postulado por: UNE

**CONCEJAL QUINTO:** Amilcar Bizarro Cermeño  
Postulado por: PP

**CONCEJAL SEXTO:** Julio César López Martinez  
Postulado por: TODOS

**CONCEJAL SÉPTIMO:** José Gonzalo Barrera Calderon  
Postulado por: LIDER

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: Juan Carlos Lima Ordoñez  
Postulado por: CREO UNIONISTA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: VACANTE  
Postulado por: CREO UNIONISTA

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: Ingris Yanira López del Cid  
Postulado por: UNE

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

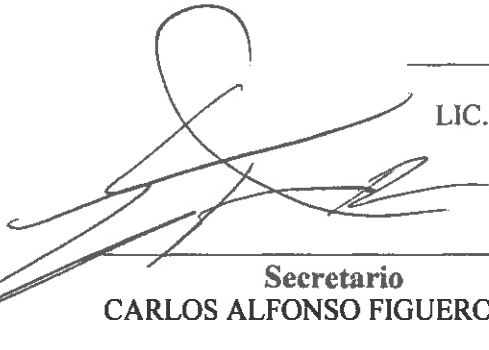
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de**  
ESCUINTLA, en la ciudad de ESCUINTLA  
el día ONCE de NOVIEMBRE de dos mil quince.

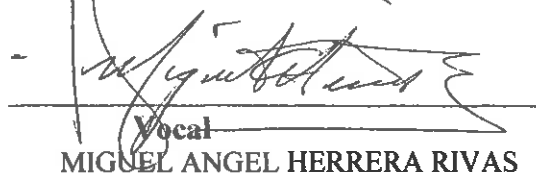
**COMUNÍQUESE:**



**Presidente**  
LIC. MISAEL TORRES CABRERA



**Secretario**  
CARLOS ALFONSO FIGUEROA RECINOS



**Vocal**  
MIGUEL ANGEL HERRERA RIVAS





ACUERDO NUMERO 14/2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA

CONSIDERANDO:

Que esta Junta Electoral Departamental, a través del Acuerdo Número 03/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, declaró la validez de la elección de la Corporación Municipal de la Democracia, del departamento de Escuintla y adjudicó los cargos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Tribunal Supremo Electoral, en resolución de fecha 16 de noviembre del año 2015, que declaró con lugar parcialmente el Recurso de Nulidad interpuesto por el señor DANILO IVAN LÓPEZ DE PAZ, quien actúa en su calidad de Fiscal Departamental del partido político LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER), de este departamento, en relación a la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de la Democracia, Escuintla, por lo que ordena a esta Junta Electoral Departamental que modifique el Acuerdo número 03/2015 de fecha 11 de noviembre del año 2015, en el sentido de adjudicar los cargos según los votos obtenidos por cada planilla y realice los corrimientos correspondientes, considerando que la denegatoria de inscripción del señor RAMON SOTO GARCIA, se encuentra firme, por lo que debe emitirse la disposición correspondiente,

POR TANTO:

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 206, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 inciso c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar el Artículo 2º., del Acuerdo número 03/2015 emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, de fecha 11 de noviembre del 2015, en el sentido de que no se adjudica el cargo de Alcalde Municipal del municipio de la Democracia, del departamento de Escuintla, al ciudadano RAMON SOTO GARCIA, en virtud de que su denegatoria de inscripción como candidato se encuentra firme, y en su lugar se adjudica dicho cargo al ciudadano MARVIN ESMELING CARLOS GONZALEZ.

Artículo 2º. Modificar el Artículo 3º., del Acuerdo número 03/2015, de la Junta Electoral Departamental de Escuintla, en el sentido de que se hacen los corrimientos correspondientes y se adjudican los cargos y se declaran legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MARVIN DAVILA VARGAS. Postulado por: PP

CONCEJAL SEGUNDO: JUAN ANTONIO GUEVARA QUINTANA. Postulado por LIDER.

CONCEJAL TERCERO: CARLOS HUMBERTO GOMEZ GONZALEZ. Postulado por UNE.

CONCEJAL CUARTO: ANGELINA ZASO BAQUI. Postulada por PP.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARCO ANTONIO MARIN RODRIGUEZ. Postulado por LIDER.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: RAUL FERNANDO CASTELLANOS POP. Postulado por UNE.

Artículo 3º. El presente Acuerdo entre en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de  
ESCUINTLA, en la Ciudad de Escuintla, el día once de Diciembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:



PRESIDENTE

Lic. Misael Torres Cabrera.



SECRETARIO

Carlos Alfonso Figueroa Recinos.



VOCAL

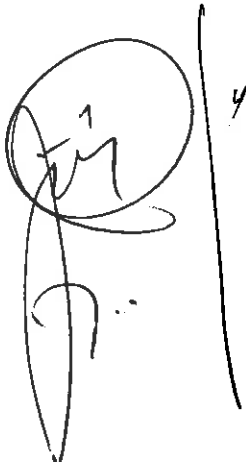
Miguel Angel Herrera Rivas.



ACUERDO NUMERO 15/2015

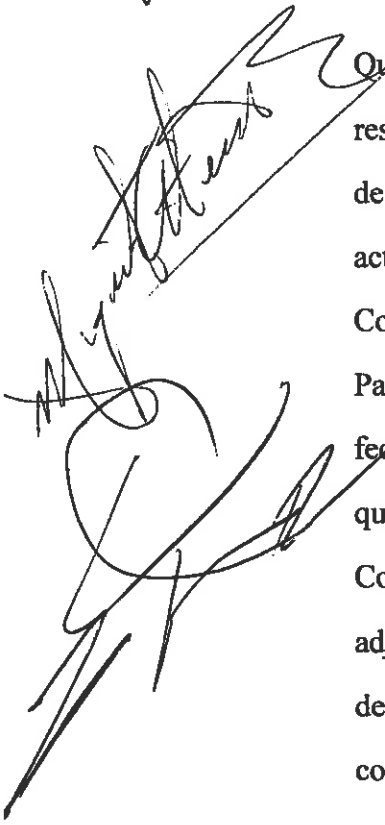
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA

CONSIDERANDO:



Que esta Junta Electoral Departamental, a través del Acuerdo Número 13/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, declaró la validez de la elección de la Corporación Municipal de NUEVA CONCEPCION, del departamento de Escuintla y adjudicó los cargos respectivos.

CONSIDERANDO:



Que en cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Tribunal Supremo Electoral, en resolución de fecha 29 de noviembre del año 2015, que declaró con lugar el Recurso de Nulidad interpuesto por el señor JOSE RODOLFO NEUTZE AGUIRRE, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Coalición Municipal de Nueva Concepción, Escuintla, de los partidos políticos Compromiso, Renovación y Orden y Partido Unionista (CREO-UNIONISTA), en contra del Acuerdo número 13/2015 de fecha 11 de noviembre del 2015, de la Junta Electoral Departamental de Escuintla, que declara la validez de la elección de la Corporación Municipal de Nueva Concepción, departamento de Escuintla, así como declara legalmente electo y adjudica el cargo respectivo de Alcalde Municipal, pero declara VACANTE el cargo de Síndico Primero, sin tomar en consideración que podía hacerse el corrimiento correspondiente, incluyendo al Síndico Suplente para ocupar dicho cargo, por lo que ordena a esta Junta Electoral Departamental que resuelva conforme a lo considerado en la presente resolución y lo establecido en el Artículo 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, por lo que es procedente emitir la disposición legal correspondiente, modificando dicho Acuerdo, a efecto de adjudicar el cargo de Síndico Primero a la persona que corresponda, previo corrimiento de los candidatos inscritos en la planilla de candidatos de Síndico Primero, Síndico Segundo y Síndico

Suplente, postulados por la agrupación política que obtuvo el mayor número de votos en el evento electoral,

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177 inciso c), 199, 202, 203, 206, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 inciso c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

Artículo 1º. Modificar el Artículo 2º., del Acuerdo número 13/2015 emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, de fecha 11 de noviembre del 2015, en el sentido de que no se declara VACANTE el cargo de SINDICO PRIMERO, de la Corporación Municipal de la Nueva Concepción, del departamento de Escuintla, y en su lugar se adjudican dichos cargos después del corrimiento correspondiente conforme las planillas de candidatos inscritos y se declaran legalmente electos: como SINDICO PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos Filadelfo Gudiel Contreras y Jacqueline Anabella Barrera Miranda, respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, se declara VACANTE, en virtud de no existir candidatos inscritos de la agrupación política ganadora.

Artículo 2º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ESCUINTLA, en la Ciudad de Escuintla, el día quince de Diciembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:

  
PRESIDENTE

Lic. Misael Torres Cabrera.



  
SECRETARIO

Carlos Alfonso Figueroa Recinos.

  
VOCAL

Miguel Angel Herrera Rivas.



## ACUERDO NUMERO 16/2015

### LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA

#### CONSIDERANDO:

Que esta Junta Electoral Departamental, a través del Acuerdo Número 09/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, declaró la validez de la elección de la Corporación Municipal de San José, del departamento de Escuintla y adjudicó los cargos respectivos, habiendo declarado vacante el cargo de Concejal Tercero, sin tomar en consideración que podía realizarse el corrimiento correspondiente de los ciudadanos inscritos en las planillas de candidatos de la agrupación política respectiva.

#### CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Tribunal Supremo Electoral, en resolución de fecha 18 de noviembre del año 2015, en el sentido de que esta Junta Electoral Departamental revise el Acuerdo 09/2015 de fecha 11 de noviembre del 2015, para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo regulado en el Artículo 177 literal c) y 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, adjudicando los cargos a los ciudadanos inscritos dentro de las planillas que corresponda a cada partido político, por lo que debe emitirse la disposición legal correspondiente.

#### POR TANTO:

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 206, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 inciso c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

#### ACUERDA:

Artículo 1°. Modificar el Artículo 3°, del Acuerdo número 09/2015 emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, de fecha 11 de noviembre del 2015, en el sentido de que no se declara vacante el cargo de Concejal Tercero de la Corporación

Municipal de San José, del departamento de Escuintla, y que después de realizar los corrimientos correspondientes dentro de las planillas de candidatos inscritos se adjudican los cargos y se declaran legalmente electos como CONCEJALES TITULARES a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL TERCERO: Reyna Vidalia Cordero Pérez de Pérez. Postulada por TODOS.

CONCEJAL CUARTO: David Emanuel Del Cid Arana. Postulado por TODOS.

Artículo 2º. El presente Acuerdo entre en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ESCUINTLA, en la Ciudad de Escuintla, el día dieciséis de Diciembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:



  
PRESIDENTE

Lic. Misael Torres Cabrera.

  
SECRETARIO

Carlos Alfonso Figueroa Recinos.

  
VOCAL

Miguel Angel Herrera Rivas.





ACUERDO NUMERO 17/2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA

CONSIDERANDO:

Que esta Junta Electoral Departamental, a través de los Acuerdos Números 13/2015, de fecha 11 de noviembre, y 15/2015 de fecha 15 de diciembre, ambos del 2015, declaró la validez de la elección de la Corporación Municipal de Nueva Concepción, del departamento de Escuintla y adjudicó los cargos respectivos, habiendo declarado VACANTE el cargo de Segundo Concejal Suplente, sin considerar que podía realizarse el corrimiento correspondiente de los ciudadanos inscritos en las planillas de candidatos de la agrupación política respectiva.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Tribunal Supremo Electoral, en resolución de fecha 9 de diciembre del año 2015, en la cual instruye para que esta Junta Electoral Departamental revise el Acuerdo 13/2015 de fecha 11 de noviembre del 2015, tomando en consideración de que se declaró electo y se adjudicó el cargo de Concejal Sexto de la Corporación Municipal de Nueva Concepción, del departamento de Escuintla al ciudadano Julio César López Martínez, pero que dicha persona falleció el 15 de julio del 2015, por lo que es procedente dar estricto cumplimiento a lo regulado en el Artículo 177 literal c) y 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, adjudicando los cargos a los ciudadanos inscritos dentro de las planillas que corresponda a cada partido político, haciendo los corrimientos correspondientes, por lo que debe emitirse la disposición legal respectiva.

POR TANTO:

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177 literal c), 199,

202, 203, 206, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 inciso c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

Artículo 1°. Modificar el Artículo 3°, del Acuerdo número 13/2015 emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, de fecha 11 de noviembre del 2015, en el sentido de que no se adjudica el cargo de Concejal Sexto de la Corporación Municipal de Nueva Concepción, del departamento de Escuintla, al señor Julio César López Martínez, por haber fallecido con fecha 15 de julio del 2015. Asimismo no se declara vacante el cargo de Segundo Concejal Suplente de dicha corporación municipal, por lo que después de realizar los corrimientos correspondientes dentro de las planillas de candidatos inscritos se declaran legalmente electos y se adjudican los cargos como CONCEJAL TITULAR y SUPLENTE , a los ciudadanos siguientes:

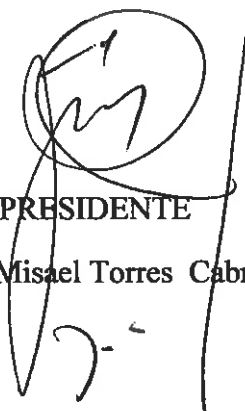
**CONCEJAL SEXTO:** Loly Etelvina Gonzáles Espina. Postulada por TODOS.


**SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE:** Elías Manolo Escobar Fernández. Postulado por TODOS.

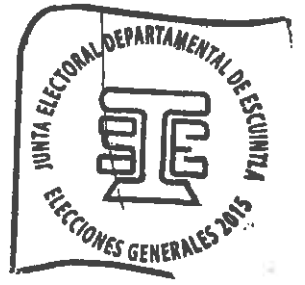
Artículo 2°. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ESCUINTLA, en la Ciudad de Escuintla, el día dieciocho de diciembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:

  
PRESIDENTE  
Lic. Misael Torres Cabrera.





SECRETARIO

Carlos Alfonso Figueroa Recinos.

VOCAL

Miguel Angel Herrera Rivas.



## ACUERDO NUMERO 18/2015

### LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA

#### CONSIDERANDO:

Que esta Junta Electoral Departamental, a través del Acuerdo Número 02/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, declaró la validez de la elección de la Corporación Municipal de Santa Lucía Cotzumalguapa, del departamento de Escuintla y adjudicó los cargos respectivos, habiendo declarado vacante el cargo de Concejal Séptimo, sin tomar en consideración que podía realizarse el corrimiento correspondiente de los ciudadanos inscritos en las planillas de candidatos de la agrupación política respectiva.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo regulado en el Artículo 177 literal c) y 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, es potestad de la Junta Electoral Departamental adjudicar los cargos a los ciudadanos inscritos dentro de las planillas que corresponda a cada partido político, por lo que es procedente revisar el Acuerdo 02/2015 de fecha 11 de noviembre del 2015, de esta Junta Electoral Departamental, y emitirse la disposición legal correspondiente.

#### POR TANTO:

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 206, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 inciso c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

#### ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar el Artículo 3º., del Acuerdo número 02/2015 emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, de fecha 11 de noviembre del 2015, en el sentido de que no se declara vacante el cargo de CONCEJAL SEPTIMO de la

Corporación Municipal de Santa Lucía Cotzumalguapa, del departamento de Escuintla, y que después de realizar los corrimientos correspondientes dentro de las planillas de candidatos inscritos se adjudica el cargo y se declara legalmente electo como CONCEJAL SEPTIMO al ciudadano siguiente:

CONCEJAL SEPTIMO: Marvin Omar Lozano Ruiz. Postulado por TODOS.

Artículo 2°. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ESCUINTLA, en la Ciudad de Escuintla, el día dieciocho de Diciembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:

  
PRESIDENTE

Lic. Misael Torres Cabrera.



  
SECRETARIO

Carlos Alfonso Figueroa Recinos.

  
VOCAL

Miguel Angel Herrera Rivas.



## ACUERDO NUMERO 19/2015

### LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA

#### CONSIDERANDO:

Que esta Junta Electoral Departamental, a través del Acuerdo Número 04/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, declaró la validez de la elección de la Corporación Municipal de Siquinalá, del departamento de Escuintla y adjudicó los cargos respectivos, habiendo declarado vacante el cargo de Concejal Segundo, sin tomar en consideración que podía realizarse el corrimiento correspondiente de los ciudadanos inscritos en las planillas de candidatos de la agrupación política respectiva.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo regulado en el Artículo 177 literal c) y 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, es potestad de la Junta Electoral Departamental adjudicar los cargos a los ciudadanos inscritos dentro de las planillas que corresponda a cada partido político, por lo que es procedente revisar el Acuerdo 04/2015 de fecha 11 de noviembre del 2015, de esta Junta Electoral Departamental, y emitirse la disposición legal correspondiente.

#### POR TANTO:

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 206, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 inciso c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

#### ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar el Artículo 3º., del Acuerdo número 04/2015 emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, de fecha 11 de noviembre del 2015, en el sentido de que no se declara vacante el cargo de CONCEJAL SEGUNDO de la Corporación Municipal de Siquinalá, del departamento de Escuintla, y que después de

realizar los corrimientos correspondientes dentro de las planillas de candidatos inscritos se adjudica el cargo y se declara legalmente electo como CONCEJAL SEGUNDO al ciudadano siguiente:

CONCEJAL SEGUNDO: Pedro de Paz Soma. Postulado por CREO UNIONISTA.

Artículo 2°. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ESCUINTLA, en la Ciudad de Escuintla, el día dieciocho de Diciembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:

  
PRESIDENTE

Lic. Misael Torres Cabrera.



  
SECRETARIO

Carlos Alfonso Figueroa Recinos.

  
VOCAL

Miguel Angel Herrera Rivas



ACUERDO NUMERO 20/2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA

CONSIDERANDO:

Que esta Junta Electoral Departamental, a través del Acuerdo Número 10/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, declaró la validez de la elección de la Corporación Municipal de IZTAPA, del departamento de Escuintla y adjudicó los cargos respectivos, habiendo declarado vacante el cargo de SINDICO PRIMERO, sin tomar en consideración que podía incluirse al SINDICO SUPLENTE, para ocupar dicho cargo, previo corrimiento de los ciudadanos inscritos en las planillas de candidatos de la agrupación política respectiva.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo regulado en los Artículos 177 literal c) y 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, es potestad de la Junta Electoral Departamental adjudicar los cargos a los ciudadanos que corresponda inscritos dentro de las planillas de cada partido político participante, por lo que es procedente revisar el Acuerdo número 10/2015 de fecha 11 de noviembre del 2015, de esta Junta Electoral Departamental, y emitirse la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 206, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 inciso c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:



Artículo 1°. Modificar el Artículo 2°, del Acuerdo número 10/2015 emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, de fecha 11 de noviembre del 2015, en el sentido de que no se declara VACANTE el cargo de SINDICO PRIMERO, de la Corporación Municipal de Iztapa, del departamento de Escuintla, y en su lugar se adjudican dichos cargos después del corrimiento correspondiente conforme las planillas de candidatos inscritos y se declaran legalmente electos: como SINDICO PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos Endhir Ribelino Barrientos y Barrientos y Walfre Ottoniel Minera Monzón, respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, se declara VACANTE, en virtud de no existir candidatos inscritos de la agrupación política ganadora.

Artículo 2°. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ESCUINTLA, en la Ciudad de Escuintla, el día dieciocho de Diciembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:

  
PRESIDENTE

Lic. Misael Torres Cabrera.



  
SECRETARIO

Carlos Alfonso Figueroa Recinos.

  
VOCAL

Miguel Angel Herrera Rivas.



ACUERDO NUMERO 21/2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA

CONSIDERANDO:

Que esta Junta Electoral Departamental, a través del Acuerdo Número 11/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, declaró la validez de la elección de la Corporación Municipal de PALIN, del departamento de Escuintla y adjudicó los cargos respectivos, habiendo declarado vacante el cargo de SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE, sin tomar en consideración que podía realizarse el corrimiento correspondiente de los ciudadanos inscritos en las planillas de candidatos de la agrupación política respectiva.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo regulado en los Artículos 177 literal c) y 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, es potestad de la Junta Electoral Departamental adjudicar los cargos a los ciudadanos que corresponda inscritos dentro de las planillas de cada partido político participante, por lo que es procedente revisar el Acuerdo número 11/2015 de fecha 11 de noviembre del 2015, de esta Junta Electoral Departamental, y emitirse la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 206, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 inciso c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

Artículo 1°. Modificar el Artículo 3°, del Acuerdo número 11/2015 emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, de fecha 11 de noviembre del 2015, en el sentido de que no se declara VACANTE el cargo de SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE, de la Corporación Municipal de Palín, del departamento de Escuintla, y en su lugar se adjudica dicho cargo después del corrimiento correspondiente conforme las planillas de candidatos inscritos, declarando legalmente electo: como SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE, a la ciudadana VERONICA ELIZABETH PERALTA PALACIOS, respectivamente.

Artículo 2°. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ESCUINTLA, en la Ciudad de Escuintla, el día dieciocho de Diciembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:

PRESIDENTE

Lic. Misael Torres Cabrera.



SECRETARIO

Carlos Alfonso Figueroa Recinos.

VOCAL

Miguel Angel Herrera Rivas.